



Asamblea General

Distr. general
12 de febrero de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria

Opiniones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en su 65º período de sesiones (14 a 23 de noviembre de 2012)

Nº 67/2012 (Uzbekistán)

Comunicación dirigida al Gobierno el 12 de abril de 2012

Relativa a: Dilmurod Saidov

El Gobierno respondió a la comunicación el 19 de junio de 2012.

El Estado es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

1. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria fue establecido por la antigua Comisión de Derechos Humanos mediante su resolución 1991/42. El mandato del Grupo de Trabajo fue especificado y prorrogado por la Comisión en su resolución 1997/50. El Consejo de Derechos Humanos asumió el mandato en su decisión 2006/102 y lo prorrogó por tres años mediante su resolución 15/18, de 30 de septiembre de 2010. De conformidad con sus métodos de trabajo (A/HRC/16/47, anexo y Corr.1), el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno la comunicación arriba mencionada.

2. El Grupo de Trabajo considera arbitraria la privación de libertad en los casos siguientes:

a) Cuando es manifiestamente imposible invocar fundamento jurídico alguno que la justifique (como el mantenimiento en reclusión de una persona tras haber cumplido su condena o a pesar de una ley de amnistía que le sea aplicable) (categoría I);

b) Cuando la privación de libertad resulta del ejercicio de los derechos o libertades garantizados por los artículos 7, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y, respecto de los Estados partes, por los artículos 12, 18, 19, 21, 22, 25, 26 y 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (categoría II);

c) Cuando la inobservancia, total o parcial, de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial, enunciadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los instrumentos internacionales pertinentes aceptados por los Estados interesados, es de una gravedad tal que confiere a la privación de libertad carácter arbitrario (categoría III);

d) Cuando los solicitantes de asilo, inmigrantes o refugiados son objeto de detención administrativa prolongada sin posibilidad de examen o recurso administrativo o judicial (categoría IV);

e) Cuando la privación de libertad constituye una vulneración del derecho internacional por tratarse de discriminación por motivos de nacimiento, origen nacional, étnico o social, idioma, religión, condición económica, opinión política o de otra índole, género, orientación sexual, discapacidad u otra condición, y lleva o puede llevar a ignorar el principio de igualdad de los derechos humanos (categoría V).

Información recibida

Comunicación de la fuente

3. Dilmurod Saidov, un nacional de Uzbekistán nacido en 1962, titular del pasaporte N° CA2398501, emitido por el Ministerio del Interior el 18 de mayo de 2007, residente habitual de Sabir Rakhimov, distrito de Kara-Kamish 2/5, 14, 2, Taskent (Uzbekistán) es un destacado periodista y activista de derechos humanos. También es miembro de la organización de derechos humanos Ezgulik. Ha publicado numerosos artículos críticos de las autoridades de Uzbekistán en periódicos locales, entre ellos *Advokat-Press*, *Darachki* y *Qishloq Hayoti*. Sus artículos también han sido publicados por muchas agencias de noticias en Internet, como Voice of Freedom y Uznews.net.

4. Presuntamente desde 2005 las autoridades vienen ejerciendo presión sobre el Sr. Saidov a raíz de sus críticas de violaciones de los derechos humanos en Uzbekistán contenidas en un artículo publicado en el periódico *Advokat-Press*. Posteriormente el Sr. Saidov fue despedido de este medio. Siguió informando como periodista independiente sobre presuntos casos de corrupción en Samarcanda (Uzbekistán), y acusó a funcionarios públicos del empobrecimiento de agricultores de la región. Con anterioridad a su detención, el Sr. Saidov estaba investigando, en nombre de los agricultores, denuncias de robo y apropiación ilícita de tierras por el Parque de equipo agrícola y tractores de Djambay, distrito de Zhomboi, Samarcanda (Uzbekistán). Del 3 de septiembre de 2008 al 16 de febrero de 2009, el Sr. Saidov presentó peticiones ante diversos organismos públicos, entre ellos la Fiscalía de Samarcanda y la Fiscalía General de Uzbekistán. El Departamento de Asuntos Internos de Djambay estableció una comisión especial para examinar las denuncias e investigar a la empresa.

Circunstancias de la detención y cargos presentados contra el Sr. Saidov

5. En la noche del 22 de febrero de 2009, el Sr. Saidov fue detenido en su residencia por funcionarios de la delegación de Taskent de la División de Lucha contra los Delitos Tributarios y Monetarios y contra la Legalización del Producto del Delito de la Fiscalía General de Uzbekistán. Se destinó al Sr. Saidov a un sector para enfermos de tuberculosis, denominado zona N° 36, en Navoi (Uzbekistán), donde continúa detenido.

6. El Sr. Saidov fue acusado de extorsión y falsificación con arreglo a los artículos 165, párrafo 3; 228, párrafo 2 b); y 229, párrafo 3, del Código Penal de Uzbekistán. La delegación de Taskent de la Fiscalía General acusó al Sr. Saidov de extorsión sobre la base de la declaración formulada por Asliddin Urinboev, el Director del Parque de equipo agrícola y tractores de Djambay, región de Samarcanda. El Sr. Urinboev afirmó que el 17 de febrero de 2009 el Sr. Saidov había intentado extorsionarlo exigiéndole el pago de 15.000 dólares de los Estados Unidos con la ayuda de Marguba Juraeva. La Sra. Juraeva también fue detenida el 22 de febrero de 2009 en Yulduz, un restaurante de Samarcanda. La detuvieron inmediatamente después de que, presuntamente, el Sr. Urinboev le entregara 10.000 dólares en efectivo, y también se le imputó el delito de extorsión. Presuntamente la Sra. Juraeva presentó una declaración por escrito en la que indicaba que había cometido un

acto de extorsión en nombre del Sr. Saidov. Al día siguiente aparentemente se retractó y afirmó que había formulado la declaración bajo los efectos del alcohol.

7. A mediados de marzo de 2009, se presentó una segunda acusación de extorsión contra el Sr. Saidov sobre la base de una denuncia interpuesta por Saydullo Baymuradov, el Director de la explotación agrícola colectiva privatizada "Uzbekistán". El Sr. Baymuradov afirmó que el Sr. Saidov había intentado extorsionarlo por 5.000 dólares en 2004.

8. En abril de 2009, la delegación de Taskent de la Fiscalía General también acusó al Sr. Saidov de falsificación, sobre la base de acusaciones formuladas por los agricultores de Djambay, que afirmaron que había falsificado documentos en los que se atribuía poder de representación para actuar en nombre de ellos.

Juicio y condena del Sr. Saidov

9. Junto con el Sr. Saidov, se enjuició a otros tres acusados por extorsión y falsificación: Marguba Juraeva, Anorkul Pulatov y Tura Ergashev. Se los acusó de conspirar con el Sr. Saidov de extorsión, a fin de obtener pagos del Sr. Urinboev y el Sr. Baymuradov, así como de falsificar el poder para representar a los agricultores.

10. Según la información recibida, en reiteradas ocasiones se celebraron audiencias en los tribunales sin notificar al abogado defensor del Sr. Saidov.

11. El 25 de febrero de 2009, se celebró una primera audiencia en el Tribunal Municipal de Samarcanda con miras a determinar si había pruebas suficientes para la detención del Sr. Saidov. No se informó al abogado del Sr. Saidov de la audiencia y este no estuvo presente cuando se examinaron las pruebas. Aparentemente el abogado del Sr. Saidov apeló la decisión del tribunal, pero tampoco se le informó de la audiencia de apelación.

12. Se ha informado de que 6 de los 10 agricultores que inicialmente afirmaron que el Sr. Saidov había falsificado el poder testificaron en el juicio que su declaración original presentada por escrito había sido falsa. Presuntamente un testigo declaró que se lo había mantenido detenido dos días en un centro de prisión preventiva para presionarlo a fin de que presentara acusaciones contra el Sr. Saidov.

13. Se ha informado asimismo de que muchos documentos que la defensa entregó al investigador en la etapa de la investigación preliminar desaparecieron durante el juicio, incluida la copia original autenticada ante notario del poder de representación del Sr. Saidov para actuar en nombre de los agricultores.

14. La fuente señala que la fiscalía fundamentó su causa contra el Sr. Saidov únicamente sobre la base de las declaraciones por escrito obtenidas de testigos durante la etapa de investigación. Muchas de esas declaraciones presuntamente se anularon durante el juicio.

15. Seis de los principales testigos de cargo, cinco de los cuales se desempeñaban como directores de diferentes explotaciones agrícolas locales, suministraron declaraciones escritas en el sentido de que habían firmado y estampado el sello de su establecimiento en una hoja en blanco, aparentemente sin saber qué uso se le daría. Además, 1 de esos 6 testigos, Jamshid Rustamov, declaró que la firma y el sello del establecimiento agrícola que aparecían en una hoja en blanco no eran suyos, sino que su hijo los había estampado en su nombre. Otro testigo, Rayim Egamberdiev, presuntamente declaró que la hoja tenía algo escrito, pero que no recordaba qué decía, pese a lo cual la había firmado y sellado.

16. Durante el juicio al Sr. Saidov, el tribunal permitió que un grupo muy reducido de personas asistiera a las actuaciones. Entre las personas a las que se permitió asistir al juicio se encontraban los familiares del Sr. Saidov, su abogado defensor y el defensor público. El tribunal no dio razones concretas para limitar el acceso a las actuaciones de funcionarios extranjeros y representantes de organizaciones de derechos humanos.

17. El 30 de julio de 2009, el Tribunal de Distrito de Tayloq en Samarcanda condenó al Sr. Saidov a 12 años y 6 meses de cárcel en virtud de lo dispuesto en los artículos 165 (extorsión) y 228 (falsificación) del Código Penal de Uzbekistán. Los coacusados del Sr. Saidov también fueron condenados. El tribunal sancionó al Sr. Pulatov a 12 años de cárcel y al Sr. Ergashev y la Sra. Juraeva a 11 años cada uno. El presidente del tribunal de la causa comenzó a leer la decisión alcanzada sin tener en cuenta las mociones de la defensa. El veredicto se emitió a puerta cerrada.

18. El 11 de septiembre de 2009, el Tribunal Regional de Apelaciones de Samarcanda mantuvo la sentencia de primera instancia sin modificaciones.

19. En julio de 2010, el Sr. Saidov redactó una carta abierta dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas y a varias otras organizaciones internacionales de derechos humanos, en la que informó de que se le había diagnosticado tuberculosis y se le negaba el tratamiento médico adecuado.

20. El 7 de enero de 2010, la delegación de Taskent de la Fiscalía General interrogó a varios periodistas independientes que trabajaban en Uzbekistán. Durante el interrogatorio a Khusniddin Kutbiddinov, uno de estos periodistas, Bakhrom Nurmatov, un Fiscal Adjunto de Taskent, le preguntó si tenía algún tipo de relación con la familia del Sr. Saidov y si cooperaba con organizaciones de derechos humanos.

21. En una reunión celebrada a fines de febrero de 2010, el Sr. Saidov pidió a su abogado que presentara una declaración escrita que había preparado al Tribunal Supremo de Uzbekistán. El 10 de agosto de 2010, el Tribunal Supremo confirmó la condena y la pena de prisión del Sr. Saidov. El 11 de agosto de 2010, la familia del Sr. Saidov recurrió directamente a la Defensora del Pueblo sobre los Derechos Humanos, Sayora Rashidova, que se reunió con la familia y prometió estudiar la situación. Sin embargo, el 9 de noviembre de 2010 envió una respuesta escrita a la familia, informándole de que la Defensoría del Pueblo no tenía jurisdicción sobre el asunto. El 8 de febrero de 2011, la familia volvió a intentar que se revisara el caso del Sr. Saidov y envió una denuncia a la Oficina del Presidente. El 15 de marzo de 2011, la familia recibió una respuesta del Tribunal Supremo informándole de que la denuncia que había presentado a la Oficina del Presidente se había remitido al Tribunal Supremo y que este había desestimado la solicitud.

22. Presuntamente, las autoridades también han acusado al Sr. Saidov de múltiples infracciones al régimen penitenciario que impedían que estuviese en condiciones de beneficiarse de la amnistía de 2010 otorgada por el Gobierno de Uzbekistán. Cuando un familiar fue a visitar al Sr. Saidov en la cárcel el 27 de abril de 2011, las autoridades penitenciarias le dijeron que había sido enviado a una celda de castigo por presuntas infracciones a las reglamentaciones penitenciarias, pero no quisieron decirle cuáles. A febrero de 2011, el Sr. Saidov había estado en una celda de castigo cinco veces.

El argumento de la fuente relativo al presunto carácter arbitrario de la detención del Sr. Saidov

23. En primer lugar, la fuente sostiene que la detención del Sr. Saidov, acusado de extorsión y falsificación, es arbitraria ya que resulta del ejercicio de su derecho a la libertad de expresión y de participación en los asuntos públicos. La fuente señala que las acusaciones de extorsión y falsificación contra el Sr. Saidov son falsas y se han utilizado como un medio de castigarlo y de silenciarlo en razón de su activismo político y público, así como su trayectoria de defensa de los derechos de los agricultores. Su detención estuvo precedida de las investigaciones que el Sr. Saidov realizó sobre las imputaciones de apropiación ilícita de tierras contra el Parque de equipo agrícola y tractores de Djambay, distrito de Zhomboy, Samarcanda (Uzbekistán). Anteriormente, el periodismo de investigación del Sr. Saidov había llevado a numerosas condenas de funcionarios públicos.

Por ejemplo, sobre la base de las denuncias de los agricultores, el Sr. Saidov investigó las actividades de la explotación agrícola colectiva privatizada "Uzbekistán" y posteriormente publicó dos artículos en los que resumía sus conclusiones en el periódico local *Qishloq Hayoti* (Vida Rural) en mayo y septiembre de 2004. Como resultado de estas publicaciones, se presentaron cargos contra la administración del establecimiento agrícola, que dieron lugar a condenas.

24. La fuente también afirma que en sus interrogatorios de varios periodistas independientes, la delegación de Taskent de la Fiscalía General se centró casi exclusivamente en el caso de Dilmurod Saidov. El hecho de que se señalara en particular al Sr. Saidov y de que su nombre se vinculara con destacadas organizaciones de derechos humanos del país también demuestra, según la fuente, que se lo seleccionó y detuvo por su activismo político y público.

25. A la luz de lo que antecede, la fuente sostiene que hay una relación directa entre las actividades del Sr. Saidov como periodista de investigación y defensor de los derechos humanos y su detención, juicio y condena a 12 años de cárcel. La fuente afirma que las autoridades de Uzbekistán presuntamente violaron los artículos 19 y 25 a) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y los artículos 19 y 21, párrafo 1, de la Declaración Universal de Derechos Humanos. La fuente también señala que se han vulnerado los artículos 29 y 32 de la Constitución de Uzbekistán.

26. En segundo lugar, la fuente sostiene que la detención del Sr. Saidov es arbitraria como resultado de la inobservancia, total o parcial, de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial.

27. En particular, la fuente se remite a las violaciones siguientes: artículo 14, párrafo 3 d), del Pacto, y artículo 51 del Código de Procedimiento Penal de Uzbekistán, ya que el Sr. Saidov no se benefició de un acceso sin trabas y efectivo a un abogado. Presuntamente se le negó asistencia jurídica en etapas decisivas de las actuaciones penales, como se describe *supra* en la sección relativa a su juicio y condena; el artículo 14, párrafo 1, del Pacto, el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 19 del Código de Procedimiento Penal de Uzbekistán, pues el tribunal permitió que asistiera un número muy limitado de personas al juicio; el tribunal no suministró justificación alguna para negar el acceso a funcionarios extranjeros y observadores independientes; en una oportunidad la audiencia judicial se celebró a puerta cerrada por presuntas consideraciones de seguridad; asimismo, según la fuente, el Sr. Saidov no fue juzgado por un tribunal imparcial e independiente (como se describe en la sección relativa al juicio, las presuntas irregularidades incluyen: el tratamiento dado a los testimonios de testigos, varios de los cuales posteriormente se retractaron; la utilización de declaraciones escritas poco fiables relativas a las imputaciones de falsificación; y la pérdida por la dependencia de investigación del documento que contenía el poder original).

28. La fuente se remite también a las violaciones siguientes: artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y artículo 23 del Código de Procedimiento Penal de Uzbekistán, por cuanto presuntamente se negó al Sr. Saidov el derecho a que se presumiera su inocencia mientras no se probara su culpabilidad. La fuente informa de que Sukhrab Madidov, un investigador del caso del Sr. Saidov, informó a los familiares de que se habían recibido instrucciones sobre el caso "desde arriba", lo cual permitía suponer que el veredicto daría lugar al encarcelamiento del Sr. Saidov. Además, el presidente del tribunal que entendía en la causa dio lectura a la decisión del tribunal sin tener en cuenta las mociones de la defensa lo cual, según la fuente, era una indicación de que el caso se había decidido con anterioridad a las actuaciones.

Respuesta del Gobierno

29. En una carta de fecha 19 de junio de 2012, el Gobierno de Uzbekistán transmitió su respuesta al Grupo de Trabajo.

30. El Gobierno señala que el Sr. Saidov fue enjuiciado y condenado por una serie de diferentes delitos cometidos en el pasado. El Gobierno describe sucintamente los períodos de detención anteriores. La detención actual del Sr. Saidov guarda relación con el caso penal que se describe a continuación.

31. El 17 de febrero de 2009, las autoridades competentes de la región de Samarcanda recibieron una denuncia del Director del Parque de equipo agrícola y tractores, el Sr. Urinboev. La denuncia se relacionaba con las imputaciones de extorsión contra el Sr. Saidov, la Sra. Zuraeva y otros, por 15.000 dólares. En el curso de la investigación penal realizada el 22 de febrero de 2009 se detuvo a la Sra. Zuraeva en el restaurante Yulduz en Samarcanda cuando el Sr. Urinboev le entregó 10.000 dólares.

32. El Sr. Saidov fue acusado en virtud de los artículos 165, párrafo 3 a), b) y c) (extorsión agravada); 228, párrafo 2 b) (falsificación); y 228, párrafo 3 (uso de un documento falsificado) del Código Penal de Uzbekistán, y detenido por orden del Tribunal Municipal de Samarcanda.

33. El Sr. Saidov fue condenado por el Tribunal Regional de Taylyakskiy a 12 años y 6 meses de cárcel por extorsión (artículo 165, párrafo 3 a) del Código Penal), falsificación (artículo 228, párrafo 2 b) del Código Penal) y uso de un documento falsificado (artículo 228, párrafo 3, del Código Penal). El 11 de septiembre de 2009 el Tribunal de Apelaciones de Samarcanda confirmó la condena.

34. El tribunal determinó que el Sr. Saidov, amparándose en su labor periodística, había actuado en colusión con el Sr. Pulatov. El Sr. Saidov, amenazando con divulgar información que afectaba al honor y la integridad del Sr. Chuzakulov, exdirector de la explotación agrícola colectiva privatizada "Uzbekistán", y el Sr. Boymuradov, director en ejercicio, procuró extorsionar a este último por 5.000 dólares. Cuando el Sr. Boymuradov se negó a entregarle el dinero, el Sr. Saidov publicó la información mencionada *supra* en el periódico *Advokat-Press*.

35. Además, el Sr. Saidov, en colusión con el Sr. Pulatov, la Sra. Zuraeva y el Sr. Ergashev, con el objeto de falsificar documentos, recibió hojas en blanco con las firmas y sellos de los directores de seis explotaciones agrícolas colectivas. El Gobierno suministra los nombres de estas explotaciones y de sus directores y afirma que el Sr. Saidov amenazó al Sr. Urinboev con utilizar los documentos mencionados para difundir denuncias que contenían información que atentaba contra el honor y la integridad del Sr. Urinboev. De este modo, el Sr. Saidov procuró extorsionar al Sr. Urinboev por 15.000 dólares.

36. Durante la audiencia, la Sra. Zuraeva, en presencia de su abogado, el Sr. Yahyaev, afirmó que a principios de febrero de 2009 había informado al Sr. Saidov de la solicitud del Sr. Urinboev de que no formulara más declaraciones públicas. El Sr. Saidov exigió al Sr. Urinboev el pago de 13.000 dólares a cambio de ello. La Sra. Zuraeva transmitió esta solicitud al Sr. Urinboev por conducto de una tercera parte, el Sr. Makhmudov. El Sr. Urinboev convino en entregar la suma solicitada, lo cual fue corroborado en el tribunal tanto por este último como por el testigo, el Sr. Makhmudov.

37. No se han presentado pruebas objetivas a la causa a los efectos de que la Sra. Zuraeva se retractara de alguna sus afirmaciones iniciales presuntamente hechas bajo los efectos del alcohol.

38. El Gobierno informa además de que la acusación en el sentido de que el caso del Sr. Saidov se examinó en el tribunal sin un asesor jurídico es infundada.

39. En la etapa previa al juicio, se interrogó al Sr. Saidov en presencia de su abogado, el Sr. Komulov. Durante el juicio, el Sr. Saidov recibió la asistencia de su abogado, el Sr. Makhbukhov. Además, el Sr. Tashanov, el Presidente de la Organización de Derechos Humanos de Taskent, Ezgulik, también estuvo presente durante el juicio en calidad de defensor público.

40. El Gobierno sostiene que la afirmación en el sentido de que los seis agricultores se negaron a prestar testimonio acerca de los actos de falsificación cometidos por el Sr. Saidov también es infundada.

41. En las etapas de la investigación preliminar y del juicio, los directores de las explotaciones agrícolas colectivas explicaron que en el tercer trimestre de 2008 el Sr. Ergashev (en colusión con el Sr. Saidov) presentó al Sr. Saidov como abogado, para prestarles asistencia en relación con los asuntos jurídicos pertinentes. En este contexto, los directores de las explotaciones agrícolas colectivas entregaron al Sr. Saidov hojas en blanco firmadas y selladas, sin saber cuál sería el uso definitivo que se daría a esos documentos. Ninguno de los directores de las explotaciones agrícolas colectivas se retractó de sus declaraciones iniciales, contrariamente a lo que afirma la fuente. En el curso del juicio todos estos testigos confirmaron que no habían autorizado en modo alguno al Sr. Saidov a representar jurídicamente sus intereses.

42. Asimismo, las imputaciones relativas a las torturas y los malos tratos sufridos por el Sr. Saidov son infundadas. Ni este ni sus abogados han interpuesto denuncias en tal sentido.

43. Al ingresar en la cárcel, se sometió al Sr. Saidov a un reconocimiento médico completo. En marzo de 2010, se le diagnosticó tuberculosis y se lo envió al sector 64/18 del hospital penitenciario. Tras el éxito del tratamiento, el 20 de septiembre de 2011 se trasladó al Sr. Saidov al sector 64/36 (Navoi). Se hace un cuidadoso seguimiento de su estado de salud. Sigue recibiendo tratamiento contra la tuberculosis por medio de un programa denominado Dots-Plus.

44. Durante su reclusión, el Sr. Saidov ha violado en cinco oportunidades las normas penitenciarias, por lo cual se le impusieron las correspondientes sanciones disciplinarias. No puede considerarse que el cumplimiento del régimen penitenciario en el marco de la legislación uzbeka pertinente afecte a los derechos e intereses legítimos de los reclusos. La administración penitenciaria considera al Sr. Saidov un prisionero especialmente peligroso; de ahí pues, que en su caso no prevé la posibilidad de aplicar medidas de amnistía.

45. Según el párrafo 8 a) de la Decisión del Senado de la Asamblea Nacional (Oliy Majlis) de Uzbekistán, de fecha 5 de diciembre de 2011, "Sobre la amnistía", el alcance de la amnistía no abarca a las personas que violan sistemáticamente las normas penitenciarias. Durante su reclusión, se concedió al Sr. Saidov una visita familiar breve y tres más largas.

46. A la luz de lo que antecede, el Gobierno rechaza la validez de las imputaciones realizadas por la fuente.

47. En primer lugar, el Gobierno afirma que en el caso del Sr. Saidov no se violaron los artículos 19 y 25 a) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ni los artículos 19 y 27, párrafo 1, de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Los actos como la extorsión con circunstancias agravantes, la falsificación de documentos oficiales y el uso de documentos falsificados, delitos por los cuales el Sr. Saidov fue imputado y condenado, son sancionables en virtud de la legislación aplicable en Uzbekistán.

48. En segundo lugar, la detención del Sr. Saidov se ajusta a lo dispuesto en el artículo 14, párrafo 3 d), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 51 del Código de Procedimiento Penal de Uzbekistán. Desde el comienzo de la

investigación se concedió al Sr. Saidov acceso sin trabas y efectivo a sus abogados, los Sres. Yhayaev, Komilov y Makhbukhov.

49. En tercer lugar, el Gobierno afirma que la detención del Sr. Saidov se ajusta a lo dispuesto en el artículo 14, párrafo 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 19 del Código de Procedimiento Penal de Uzbekistán. El Sr. Saidov fue juzgado públicamente por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley. La imputación de que los seis principales testigos ser retractaron de sus declaraciones originales que incriminaban al Sr. Saidov es infundada.

50. En cuarto lugar, se respetó el derecho del Sr. Saidov a que se presumiera su inocencia de conformidad con los artículos 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 26 de la Constitución de Uzbekistán y 23 del Código de Procedimiento Penal.

Otras observaciones de la fuente

51. El 27 de junio de 2012 se transmitió la respuesta del Gobierno a la fuente para que esta formulara observaciones. En sus nuevas observaciones de 21 de agosto de 2012, la fuente confirmó las imputaciones realizadas y las pruebas aportadas. Afirmó que las respuestas suministradas por el Gobierno habían sido insuficientes y que el Gobierno "no refutó que las acusaciones contra el Sr. Saidov fueran falsas" y no se refirió a las violaciones procesales. Según la fuente, las respuestas insuficientes y superficiales del Gobierno eran una nueva prueba de que el juicio se basó en motivos políticos y tuvo por objeto castigar al Sr. Saidov por su ejercicio del periodismo independiente y sus actividades en materia de derechos humanos.

Deliberaciones

52. En este caso, el Grupo de Trabajo debe analizar si la privación de la libertad es el resultado del ejercicio de los derechos y libertades que se enuncian en los artículos 19 (libertad de opinión y de expresión) de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En el caso de los defensores de derechos humanos, hay una relación entre estos derechos de expresión y los derechos a un juicio imparcial, que se enuncian en los artículos 9 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto.

53. El Gobierno ha respondido a la información de la fuente justificando los pasos formales del proceso penal contra el Sr. Saidov. Ha negado las imputaciones acerca de violaciones de los derechos procesales y de malos tratos. La fuente ha confirmado fehacientemente sus imputaciones y las pruebas en que se sustentan. El Grupo de Trabajo no está en condiciones de formular conclusiones sobre estas cuestiones a la luz de la información que se le presentó en relación con el caso.

54. El Gobierno ha confirmado que el Sr. Saidov ha sido condenado a 12 años y 6 meses de cárcel por su participación en delitos de extorsión y otros delitos penales.

55. El Grupo de Trabajo observa que el Sr. Saidov participa en actividades en calidad de defensor de los derechos humanos. El Gobierno afirma que el Sr. Saidov ha abusado de estas actividades con ánimo de lucro, lo cual constituye un delito penal por el cual ha sido condenado, en tanto que la fuente sostiene que la detención del Sr. Saidov es una consecuencia directa de su ejercicio del derecho a la libertad de expresión, que se garantiza en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros instrumentos.

56. El Grupo de Trabajo ha examinado la relación entre la detención y el juicio del Sr. Saidov y su ejercicio de los derechos fundamentales de expresión y asociación en el marco de su labor como defensor de los derechos humanos. El Grupo de Trabajo somete los casos a un análisis más minucioso cuando afecta a los derechos enunciados en el artículo 19 y la labor de los defensores de los derechos humanos. La fuente afirma que la detención es una consecuencia directa de ello y no tiene otros motivos. La respuesta del Gobierno es útil en cuanto al suministro de las fechas y otros aspectos formales de los procedimientos penales y otras medidas relacionadas con la detención y la condena del Sr. Saidov.

57. La severidad de la condena impuesta, de 12 años y 6 meses de cárcel, y la posible restricción al ejercicio de los derechos enunciados en el artículo 19 y el artículo 9, y la labor de defensor de los derechos humanos en este caso imponen una pesada carga en el Gobierno, que debe demostrar que la severidad del castigo no reviste carácter discriminatorio en razón de las actividades del Sr. Saidov en el ámbito de los derechos humanos. La presunta severidad desproporcionada de la condena exige un umbral más alto, si es que el Gobierno ha de responder satisfactoriamente a este examen más minucioso. Por otra parte, el Grupo de Trabajo habría necesitado que el Gobierno proporcionara más información que invalidara efectivamente las imputaciones realizadas por la fuente en el sentido de que las condenas fueron desproporcionadas. Así pues, el Grupo de Trabajo llega a la conclusión de que se han producido violaciones de las garantías de los derechos humanos enunciadas en los artículos 19 y 9 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

58. La detención arbitraria se inscribe en la categoría II aplicable al examen de los casos presentados al Grupo de Trabajo. El recurso apropiado en este caso es la reapertura del proceso del Sr. Saidov, así como una reparación adecuada a este, de conformidad con el artículo 9, párrafo 5, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Decisión

59. En vista de lo anterior, el Grupo de Trabajo emite la siguiente opinión:

La privación de libertad del Sr. Saidov es arbitraria, por cuanto contraviene los artículos 9 y 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y se inscribe en la categoría II aplicable al examen de los casos presentados al Grupo de Trabajo.

60. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo solicita al Gobierno que adopte las medidas necesarias para reparar la situación. En el presente caso, sería la reapertura del proceso del Sr. Saidov y concederle la reparación adecuada en virtud del artículo 9, párrafo 5, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

61. De conformidad con el párrafo 33 a) de sus métodos de trabajo revisados, el Grupo de Trabajo estima oportuno someter el caso al Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y a la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos para que tomen las medidas oportunas.

[Aprobada el 23 de noviembre de 2012.]